NOTA DNCP/DNC/ Nº 22269/2016

Asunción, 10 de agosto 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Pedro del Paraná
Teléfono: 0742-20020
Mail: munsanpedrol@hotmail.com
PRESENTE

Ref.: LCO Expediente N° 321464 **"Construcción de 3 aulas en la escuela básica N° 2054 Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia"** ID 314880 **(Ingresó el 5/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Atendiendo el plazo de ejecución de las obras (120 días) sumádoles los plazos de recepción provisoria (15 días) y recepción definitiva (15 días posteriores a la recepción provisoria) el plazo de ejecución final es de 150 días, es decir que abarcará el ejercicio 2017.** Consultamos como van a efectuar el pago si el llamado no es plurianual.

2. **En la Resolución de Aprobación de la Junta Municipal no se visualiza el número de la licitación ni el ID del llamado. Tampoco las firmas del Intendente Municipal ni del Secretario General.**

3. **En la Resolución de la Intendencia referente al permiso municipal no se visualizan las firmas del Intendente ni del Secretario General.**

4. **En la nota de justificación del anticipo indican que otorgarán hasta un 30 %. Por otra parte en el sistema figura 30% y en el pliego se visualiza 25%** . Recomendamos definir el porcentaje que otorgarán como anticipo.

5. **En la Sección I IAO 1.2. c figura el ID 314878 que no coincide con el ID del presente llamado.** Recomendamos verificar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Edith Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección II, Criterios de Evaluación, Calificación Legal no se visualiza el texto completo referente a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15.** A continuación se transcribe en el texto completo.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

7. **En la Sección IV CGC 21.1 recomendamos indicar el plazo de ejecución de las obras.** Por otra parte aclarar sobre el inc. c) si es un ejemplo o van a definir como requisito.

Abog. Elida Ramos
Directora de Normas y Control
DNCP

8. **En la Sección IV CGC 25.1 multas se lee textualmente lo siguiente**: *1% diario del valor a contratar hasta un máximo de 5% del valor de la obra.* Recomendamos unificar criterio, atendiendo que en la Sección IV CGC 6.1.1. indican que el porcentaje de garantía de cumplimiento de contrato es del 10%.

9. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b y e). Indican plazo de la recepción provisoria de la obra en 135 días y 15 días (texto más abajo).** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en la Sección III Alcance de Obras figura 15 días.

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 6 En la planilla de cómputo métrico no se visualizan los códigos de catálogo.**

11. **El código de catálogo 72131601-9999 que figura en:** Sección III Descripción de las obras, y en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del formulario de oferta, no coincide con el código que se visualiza en la pestaña Productos/Bienes/Servicios. Recomendamos unificar criterio.

12. **En el sistema y en la planilla de cómputo métrico del formulario de la oferta, ítems 49 y 50 se visualiza Instalación eléctrica y Artefactos eléctricos en forma global.** Recomendamos indicar el desglose de los trabajos a realizar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc